

belde cabecilla Morelos, y formado ya el proceso (que las circunstancias del negocio han permitido) mandamos se dé cuenta en junta formada de las personas que señala el capítulo cuarto de la sesion trece del Concilio de Trento; y en su conformidad nombramos para que la compongan á los Ilustrísimos Señores Obispos de Antequera y electo de Durango, residentes en esta Capital, y á los Señores doctores D. José Mariano Beristain, D. Juan Sarria, D. José Gamboa y Lic. D. Andrés Fernandez Madrid, personas eclesiásticas constituidas en sus respectivas Dignidades de Dean, Chantre. Maestre-Escuelas y Tesorero de esta Santa Iglesia, á los cuales se pase el oficio oportuno con insercion de este auto, señalando para tenerla el dia de mañana, á las nueve, en este Palacio Arzobispal y remitiéndose el proceso á cualquiera de los citados señores que por defecto de salud no pudiese asistir.

Así lo decretó, mandó y firmó el Ilustrísimo señor Don Pedro de Fonte, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Arzobispo electo, Gobernador de su Diócesis, del consejo de Su Magestad, et cætera.—*Fonte*.—Ante mí Doctor Don Manuel Perez y Suarez, secretario.

NUMERO 63.—*Oficio comunicando el nombramiento.*

Ilustrísimo Señor:

En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por urgentes motivos exige el Excelentísimo Señor Virey dentro de tres dias, he proveido el Auto del tenor que sigue: (Véase el auto ante-

rior). Y lo traslado á Usía Ilustrísima para su inteligencia, esperando que por su partè se presentará al cumplimiento de lo que en la materia le corresponde.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, veinte y tres de Noviembre de 1815. Ilustrísimo Señor.—*Pedro de Fonte*.—Ilustrísimo Señor Marqués de Castañiza, Obispo electo de Durango.

NÚMERO 64.—*Contestacion del marqués de Castañiza.*

Ilustrísimo Señor.

Estaré mañana á las nueve en ese Palacio Arzobispal, como Usía Ilustrísima me lo previene en su oficio de este dia.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, veinte y tres de Noviembre de 1815.—Ilustrísimo Señor.—*El Marqués de Castañiza*.—Ilustrísimo Señor Arzobispo electo de esta Santa Iglesia, doctor D. Pedro Fonte.

NÚMERO 65.—*Contestacion de Beristain.*

Ilustrísimo Señor:

Impuesto en el auto que instado por la Jurisdiccion Militar, ha proveido Usía Ilustrísima en el proceso criminal de degradacion del cabecilla de los rebeldes Morelos, que Usía Ilustrísima se sirve comunicarme por su superior oficio de veinte y tres del presente, concurriré mañana á la Junta Canónica, de que Usía Ilustrísima me nombra vocal, en puntual obediencia á sus órdenes.

Nuestro Señor guarde la vida de Usía Ilustrísima muchos años. México, veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince—Ilustrísimo Señor.—*Doctor José Mariano Beristain*.—Ilustrísimo Señor D. Pedro Fonte, Arzobispo de esta Santa Iglesia.

NÚMERO 66.—*Contestacion de Sarria y Alderete.*

Ilustrísimo Señor:

Estaré mañana en ese Palacio Arzobispal para los fines que Usía Ilustrísima previene en su superior oficio de hoy á que contesto.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México Noviembre veinte y tres de 1815. Ilustrísimo Señor.—*Juan de Sarria y Alderete*.—Ilustrísimo Señor doctor D. Pedro de Fonte, Arzobispo electo de México.

NÚMERO 67.—*Contestacion de Gamboa.*

Ilustrísimo Señor:

Estaré mañana á las nueve en ese Arzobispado, conforme al oficio de Usía Ilustrísima de fecha de hoy, para la Junta Conciliar en que se ha de ver el proceso formado al cabecilla de los rebeldes Morelos y demas concernientes á la causa.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Juan José Gamboa*.—Ilustrísimo Señor Arzobispo electo Dr. D. Pedro José de Fonte.

NÚMERO 68.—*Contestacion de Fernandez Madrid.*

Ilustrísimo Señor:

Concurriré el dia de mañana á la hora señalada, como Usía Ilustrísima me previene en oficio de hoy, para asistir á la Junta que, conforme á lo mandado en el capítulo 4º en la sesion trece del Concilio de Trento, ha de formarse para tratar de la pena de degradacion que la Jurisdiccion Militar pide, se imponga al cabecilla rebelde D. José M. Morelos.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Andrés Fernandez de Madrid*.—Ilustrísimo Señor Dr. D. Pedro José de Fonte.

NÚMERO 69.—*Oficio al Obispo de Oaxaca acompañándole la causa.*

Ilustrísimo Señor:

En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por urgentes motivos exige el Exmo. Sr. Virey dentro de tres dias, he proveído el Auto del Tenor que sigue, (véase el auto que antecede). Lo traslado á Usía Ilustrísima para su inteligencia, y por si acaso las enfermedades no le permiten asistir el dia de mañana, acompaño el expediente original, con el fin de que Usía Ilustrísima se sirva mandarme su voto por separado para la hora de la Junta.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México,

veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quince.
—Ilustrísimo Señor.—*Pedro de Fonte*.—Ilustrísimo Señor
Dr. D. Antonio Bergoza Obispo de Oaxaca.

NUMERO 70.—*Contestacion del Obispo de Oaxaca devolviendo la causa acompañando su voto*.—24 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor:

En debida contestacion al oficio de Usía Ilustrísima de ayer, incluyo mi voto por escrito para los justos fines que se ha propuesto; y Usía Ilustrísima lo hará leer en la Junta cuando corresponda y sea de su agrado, disimulando los defectos que no puede dejar de llevar en las angustias que lo he despachado; y quedando yo dispuesto á lo demas que pueda corresponderme en el asunto; como en cuanto sea del agrado de Usía Ilustrísima y de su obsequio, y devuelvo el expediente.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. Cármen de México, á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Antonio Obispo de Antequera*.—Ilustrísimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo de México.

NUMERO 71.—*Pedimento del Promotor del Arzobispado sobre degradacion*.—24 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor:

El Promotor fiscal de este Arzobispado dice: que se ha

instruido en lo que resulta de las actuaciones criminales, contra el desgraciado sacerdote Morelos, cura que fué de Carácuaro y Jefe ó Cabecilla Principal de los rebeldes de este Reino. Y aunque ya tiene mucho tiempo hace, anticipado su proceso en la opinion general de los fieles vasallos de su Magestad, que han vivido horrorizados con el objeto y planes de la rebellion sostenida por el citado Morelos, y en los clamores y lágrimas de innumerables infelices á quienes ha oprimido con prisiones, destierros, robos, asesinatos y otros detestables crímenes: teniendo todo las pruebas auténticas, no solo en las acciones y sucesos referidos en los papeles públicos de este superior Gobierno, sino tambien en la experiencia meláncolica de muchísimos testigos oculares: no obstante, parece oportuno indicar aquí, aunque sea ligeramente, como permite lo estrecho del tiempo, que el reo ademas de estar convencido, está confeso de sus atroces delitos, igualmente que de su incorregibilidad y obstinacion, siendo por tanto llegado el caso de que la iglesia tenga el dolor de arrojar de su seno y despojar de sus privilegios á un súbdito que ha aspirado á destruirla en su honor, en su autoridad, en las personas de sus ministros mas respetables, y en su misma subsistencia política sin perdonar lo mas sagrado: á un súbdito á quien no ha podido corregir ni reducir á los deberes ni la clemencia del superior gobierno en sus indultos, ni las exhortaciones é invencibles desengaños que han presentado al público los Ilustrísimos Señores obispos y demás autoridades eclesiásticas y seculares de este Reyno y otras muchas personas sensatas en el largo tiempo de la rebellion.

Será tambien oportuno dar alguna idea de la especie de descargos ó disculpas del referido reo, no para asegurar la opinion de Usía Ilustrísima y de los Señores de la Junta

Eclesiástica, á cuyas luces se haría agravio con tomar este trabajo para tal fin; sino con el de manifestar á todos la sensible proposicion asentada, de que siendo la rebelion de Morelos un delito indisimulable que carece hasta de la menor apariencia de razon y fundamento, y un delito que ha traído consigo innumerables desórdenes hasta la total desolacion de este Reyno; y habiendo empleado la Jurisdiccion eclesiástica todos los medios que le han sido posibles de exhortaciones, convencimientos, censuras et cætera, para apartar á aquel cabecilla de tan errado camino. No ha podido, pues, exponer otra cosa en su defensa, sino el haber recibido del rebelde cura Hidalgo el mando de General, y el haber sido sostenido sus funciones por la autoridad de varias juntas sediciosas de otros rebeldes: este es todo el resorte secreto de la rebelion, que se nos manifiesta ahora por su órgano y jefe principal, Morelos; pero á cualquiera le ocurrirá que no habiendo tenido Hidalgo representacion ni facultades algunas, por ser un hombre solo que quiso levantarse con un mando que no le pertenecia, mal pudo conferir á Morelos lo que no tenia.

Sucediendo lo mismo con las Juntas de Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingan, porque aunque se formen de muchas personas, la autoridad no la dá el número, sino otros principios lejitimos: así como no indemnizar á unos bandidos el que sean muchos ó un ejército de ellos, los cuales nunca obtendrán otro concepto que el de una crecida reunion de delincuentes: y aunque se permitiera que por un momento alguna autoridad á esas Juntas, faltaba á Morelos que persuadir otro extremo más difícil que es, el de la justicia de los proyectos de esas reuniones, porque como la autoridad no está necesariamente conexas con el acierto pudiendo muy bien suceder que muchas personas lejitima-

mente autorizadas concurren á una determinacion y ésta salga desarreglada é injusta, tal podia suceder en aquel finjido caso, y verdaderamente sucede respecto de las miras de substraerse de la obediencia del Gobierno Español, y mucho mas del reprobado medio de tomar las armas contra él.

Bien desengañado podia estar de esto Morelos por los mencionados manifiestos de los que nos gobiernan: pero su disculpa es lo mismo que mas lo condena; conviene á saber, que de todo se ha burlado, que nada ha creído, y á todo ha cerrado los ojos, para no apartarse jamás de sus errores. Y por tanto, considera el que responde que la causa tiene estado y mérito para que se proceda á la sentencia de degradacion, y á su ejecucion pronta y efectiva, y así lo pide en cumplimiento de su oficio.

México, Noviembre 24 de 1815.—Dr. *Eligio Sanchez.*

NÚMERO 72.—*Sentencia de degradacion.*—24 de Noviembre.

SENTENCIA.

En la Ciudad de México á veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos quince años. Nos el Dr. D. Pedro de Fonte, Arzobispo electo, Gobernador de la Diocesis, y asociados Dr. D. Antonio Bergoza y Jordan Obispo de Antequera, el Marqués de Castañiza Obispo electo de Durango, Dr. D. José Mariano Beristain, Dr. D. Juan Sarria, Dr. D. Juan Gamboa y Lic. D. Andrés Fernandez Madrid, Dean, Chantre, Maestre-Escuelas y Tesorero, Dignidades de esta Santa Iglesia, reunidos en el

Palacio Arzobispal (á excepcion del Ilustrísimo Señor Obispo de Antequera, que por hallarse impedido, con vista del proceso ha formado y remitido su voto) y conforme á lo prevenido en el capítulo cuarto de la seccion trece del Santo Concilio de Trento, habiendo visto el proceso criminal formado contra el Presbítero D. José María Morelos por la Jurisdiccion unida y remitido por el Sr. D. Miguel Bataller para los efectos indicados por el Excelentísimo Sr. Virey en su oficio de veinte y uno del corriente, en el que la piedad de su Excelencia en consideracion al carácter sacerdotal de este individuo y hallarse en esta capital en donde pueden y deben cumplirse las formalidades prescriptas por los sagrados Cánones, pedia su degradacion; y así mismo la defensa hecha por el abogado defensor del reo, y lo prometido por el Promotor Fiscal; de su conformidad decimos.

Que en atencion á ser notorios y confesados por el mismo reo los gravísimos crímenes en que ha incurrido, contra los que el derecho expresamente ha impuesto la pena de deposicion perpétua y degradacion real y solemne; como tambien otros enormes y públicos que por su incorregibilidad y pertinacia merecen, segun el derecho la misma pena, con los que ha ofendido no solamente á la Magestad Divina, sino que ha escandalizado, conmovido, trastornado y desolado á este pacifico Reino, con los innumerables asesinatos y todo genero de derramamiento de sangre, incendios, robos, desprecios de las legítimas autoridades, division de la iglesia, insultos y atropellamientos de su Prelado, con otro incalculable número de atrocidades, consecuencias todas de la rebelion que como uno de los principales Caudillos, ha promovido desde sus principios y continuado con el mayor esfuerzo que le ha sido posible, con la mira de

conseguir la independenciam y substraerse del gobierno y dominacion de nuestro legítimo soberano el Señor Don Fernando VII, cometiendo en esto el mas escandaloso, enorme cualificado delito de alta traiccion y por todo haciéndose indigno de los ejercicios, oficios y beneficios eclesiásticos; estando ya depuesto y privado legitimamente por su ilustrísimo diocesano del curato de Caracuaro, que obtenia en el obispado de Valladolid. Nos por uniformidad de votos, juzgando definitivamente con autoridad de Dios Omnipotente Padre Hijo y Espíritu Santo, y con la nuestra que en este acto ejercemos, le privamos para siempre de todo otro beneficio, oficio y ejercicio de orden, y en consecuencia decretamos que el sobredicho presbítero Don José María Morelos, debe ser depuesto y degradado, como en efecto lo degradamos verbalmente, y mandamos que se proceda á real y solemne degradacion, practicándola cuando tuviese por oportuno dicho ilustrísimo señor Obispo de Oaxaca en la forma y con la asistencia acordada. Y ejecutada que sea la degradacion, el señor Provisor, á quien para el efecto comisionamos, dejará el reo á disposicion de la potestad secular, comisionada por el efecto por el excelentísimo señor Virey, haciéndole á nombre nuestro la supplica sincera que prescribe el Pontifical Romano, y se contiene en la representacion que le entregaremos. Y damos por lo que á Nos toca, nuestra facultad á cualquiera sacerdote para que en ambos fueros lo absuelva de las censuras en que ha incurrido si arrepentido lo pidiese.

Así lo declaramos, decretamos y firmamos de que dá fé el infrascrito secretario.—*Pedro de Fonte, Arzobispo electo de México.*—*Antonio, Obispo de Antequera.*—*El Marqués de Castañiza, Obispo electo de Durango.*—*Josef Mariano Beristain, Dean.*—*Juan de Sarria, y Alderete,*

Chantre.—*Juan Josef de Gamboa, maestro-escuela.*—*Andrés Fernandez de Madrid, tescrero.*—*Ante mí, Doctor D. Manuel Perez y Suarez, secretario.*

NUMERO 73.—*Oficio al Obispo de Oaxaca para que proceda á la degradacion.*—25 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor:

En consecuencia de la sentencia y pena impuesta al rebelde Morelos, y á fin de que tenga efecto la ejecucion solemne que á Usía Ilustrísima corresponde, he dado á mi provisor la comision especial de que proporcione al acto todo el decoro que merece, así por el que respecta al carácter y bondad con que Usía Ilustrísima se ha dignado prestar á él, como por lo respectivo á las personas que han de presenciarlo; y el mismo recibirá de usía ilustrísima las prevenciones que guste ordenarle.

Dios guarde á usía ilustrísima muchos años. México, veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Pedro de Fonte.*—Ilustrísimo Señor D. Antonio Bergosa y Jordan, Obispo de Oaxaca.

NUMERO 74.—*Contestacion al anterior.*—26 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor:

En vista del oficio de usía ilustrísima de ayer veinticinco sobre la pena impuesta al rebelde presbítero Morelos y

la ejecucion solemne que por mi consagracion me corresponde, trataré con el señor provisor de usía ilustrísima todo lo conveniente y correspondiente al decoro del acto sagrado de degradacion, y se ejecutará maña todo con arreglo á las justas ideas de usía ilustrísima y á lo que conveniga á la expectacion del público.

Dios guarde á usía ilustrísima muchos años. Cármen de México á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quince.—Ilustrísimo Señor.—*Antonio, Obispo de Antequera.*—Ilustrísimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo de México.

NUMERO 75.—CERTIFICACION DE LA DEGRADACION DE MORELOS.

El doctor D. Manuel Perez y Suarez, Secretario de Cámara y Gobierno del Ilustrísimo Señor Don Pedro de Fonte, Arzobispo electo, Gobernador de esta Diócesis, del del consejo de S. M. etc.

Certifico en cuanto puedo, y el derecho me permite: que en virtud de la sentencia dada por la Junta Conciliar Celebrada el veinte y cuatro del corriente, y á presencia de un numeroso concurso, compuesto de personas del Clero secular y regular, Jefes Militares, y de las de primera distincion de esta Capital, fué en la forma que prescribe el Pontifical Romano, Real y Solemnemente degradado en la mañana de este dia, el cabecilla de los rebeldes, Don José María Morelos; quedando despues del acto á disposicion del señor coronel D. Manuel de la Concha, comisionado por el Exmo. Sr. Virey para recibirlo. Y para que conste

lo firmo en México á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quince.—*Manuel Perez y Suarez.*

AUTO DE REMISION.

México, Noviembre 27 de 1815.—Remítase esta causa al Exmo. Sr. Virrey con el oficio acordado. Lo mandaron los propios señores de la Jurisdiccion unida.—*M. Bataller.*—*Flores.*—*Luis Calderon.*

NÚMERO 76.—*El gobierno vireinal pone en conocimiento del público la ejecucion del Sr. Morelos.*—Diciembre 23.

De la ejecucion del Sr. Morelos se dió conocimiento al público en la Gaceta del sábado 23 de Diciembre, número 839, que insertamos á continuacion:

Ejecucion del rebelde José María Morelos.

Hoy 22 fué pasado por las armas este infame cabecilla, cuyas atrocidades sin ejemplo han llenado de luto estos países; y para noticia del público se insertan en la presente gaceta el extracto de sus causas, el dictámen del señor auditor de guerra y la sentencia del Exmo. Sr. Virey.

«Extracto de las causas formadas al cabecilla rebelde José María Morelos excusa de Carácuaro, hecho por el señor auditor de guerra D. Miguel Bataller que intervino en la respectiva á la jurisdiccion unida de conjuez con el señor provisor doctor D. Félix Flores Alatorre, y por sí para la de la capitanía general.

Era natural de Valladolid, español, hijo de un carpinte-

ro de la misma ciudad y de edad de cincuenta años y dos meses, con tres hijos, uno de trece años, otra de seis y otro de uno, de los cuales al primero lo mandó á estudiar al Norte América, y los otros dos se quedaron aquí.

Su ocupacion fué la del campo hasta la edad de 25 años en que emprendió la carrera de las letras, entrando de colegial en aquel seminario tridentino, de que entonces era rector el traidor Hidalgo y en que dice que estudió filosofía de día y *moral de noche*, reduciéndose á esto, todos sus estudios.

Cuando su rector levantó en Dolores el estandarte de la rebelion, se hallaba de cura de Carácuaro y noticioso de este movimiento, salió de su curato en busca del que lo causaba, á quien encontró en Charo, y acompañándole hasta Indapárapeo lo instruyó allí de que trataba de poner en independencia estas provincias, aprovechando la oportunidad que le presentaba la esclavitud del Rey, y lo comisionó para que como su lugar teniente, levantase tropas en la costa del Sur, procediendo con arreglo á las instrucciones verbales que le comunicó, y se redujeron á que se hiciese de las armas que encontrase en todos los lugares por donde pasase, reasumiendo en ellos el gobierno y encargándole de nuevo á los que lo tenian, como no fuesen europeos: que ocupasen todos los bienes de éstos, para invertirlos en la subsistencia de las tropas, y asegurando sus personas las remitiese á la intendencia mas inmediata, encargándole especialmente la toma de Acapulco.

Aceptada por Morelos esta comision y estimándola incompatible con el servicio del curato y de atencion mucho mas preferente, pasó á Valladolid á manifestar su resolucion al gobierno eclesiástico, que entonces era de aquella diócesis el Sr. Conde de Sierragorda, para que dispusiese